

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA,
HIDALGO”.



Administración 2025-2027



CAPASCHH

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO"; EN EL DESARROLLO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL NUMERAL 37 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El día 31 de Diciembre del año de 1999, entró en vigor la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, la cual establece que los Organismos, se crearan previo acuerdo de los Ayuntamientos y de Conformidad con la Ley Orgánica Municipal, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al párrafo que antecede, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo**; se constituye mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 08 de julio de 2002, como un Organismo Público Descentralizado de naturaleza mixta Estatal y Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo objetivo principal es la prestación de los servicios públicos del agua.

TERCERO.- Que a fin de que, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa**; cumpla con la misión, alcance de los objetivos y la visión institucional, así como salvaguardar su imagen y prestigio, es necesario que sus trabajadores encuadren su comportamiento en el respeto mutuo, la honestidad, el apego a la verdad y el compromiso con el Organismo.

CUARTO.- Que para coadyuvar al buen uso de los recursos públicos es necesario expedir el Código de Ética de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa**; motivo por el cual la Junta de Gobierno toma el siguiente:

ACUERDO/CAPASCHH-CE/2025

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA.

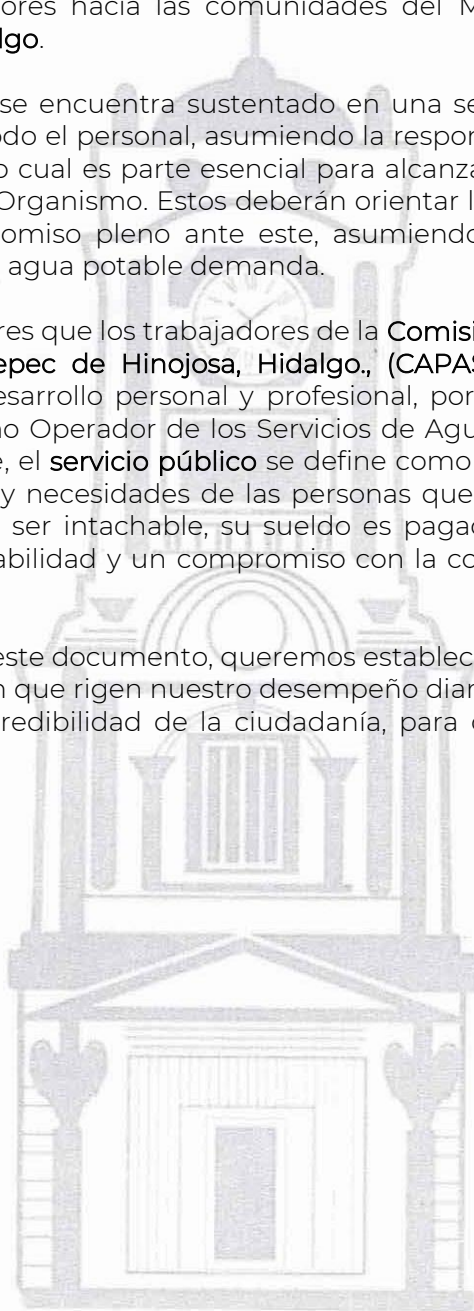
INTRODUCCIÓN

El presente **Código** refleja la ética profesional con la que la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo., (CAPASCHH)**, está llevando a cabo sus labores hacia las comunidades del Municipio de **Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo**.

El presente documento se encuentra sustentado en una serie de políticas de carácter obligatorio, aplicable a todo el personal, asumiendo la responsabilidad para convertirnos en agentes de cambio, lo cual es parte esencial para alcanzar la misión, visión y valores, correspondientes a este Organismo. Estos deberán orientar las acciones en la atención a los usuarios, y el compromiso pleno ante este, asumiendo la responsabilidad que la prestación del servicio de agua potable demanda.

Este **Código**, integra valores que los trabajadores de la **Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo., (CAPASCHH)**, hacemos propios y aplicamos en nuestro desarrollo personal y profesional, por lo que cada individuo que participa en el Organismo Operador de los Servicios de Agua de la **CAPASCHH**, deberá tomar conciencia de que, el **servicio público** se define como la acción del gobierno para satisfacer las demandas y necesidades de las personas que integran el Municipio, y su comportamiento deberá ser intachable, su sueldo es pagado por la sociedad y por lo tanto tiene una responsabilidad y un compromiso con la comunidad a la cual, además debe respetar.

Descrito lo anterior, con este documento, queremos establecer claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro desempeño diario, y los cuales nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, para cumplir correctamente con nuestras funciones.



OBJETIVO GENERAL

El **Código de Ética**, es una conducta e instrumento que nos ayudara a definir los principios y valores que los servidores públicos de la **CAPASCHH** adoptaran, para mejorar su desarrollo laboral, profesional y personal, por lo tanto nuestro objetivo general será unificar y fortalecer las prácticas institucionales de nuestros trabajadores para cumplir con los más altos estándares morales y profesionales, que permitan un adecuado desarrollo de las actividades diarias, a fin de tener una Organismo más competitivo frente a nuestros usuarios, adoptando comportamientos adecuados y la consolidación de una cultura que nos permita brindar un servicio responsable, honesto y comprometido con el cumplimiento eficaz y eficiente a la ciudadanía de nuestro Municipio.

ALCANCE

El presente **Código de Ética** será aplicado al Director General, Directores de Área y a todo el personal del Organismo, sin importar su régimen de contratación, y quienes voluntariamente se encargaran de llevar a cabo los lineamientos y harán de su conocimiento, a los usuarios y sociedad en general.

MISIÓN

Somos un Organismo Público Descentralizado comprometido a garantizar el suministro eficiente, seguro y sostenible de agua potable y servicios de saneamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, contribuyendo a la salud pública y al bienestar de la población. Nos comprometemos a administrar los recursos hídricos con responsabilidad y transparencia, implementando tecnologías innovadoras y prácticas sostenibles, siempre velando por la calidad del servicio y el respeto al medio ambiente.

VISIÓN

Ser un referente en la gestión y operación de servicios de agua potable y saneamiento, reconocidos por nuestra eficiencia, transparencia y compromiso con el desarrollo sostenible. Aspiramos a ser una entidad líder que promueva el acceso equitativo al agua para todos, utilizando soluciones innovadoras y adaptadas a los desafíos del futuro, garantizando un servicio de calidad y confianza para las generaciones venideras.

RESPONSABILIDADES

- **Director General:** Deberá velar por el funcionamiento adecuado del Organismo, entre otras acciones, como la publicación, difusión, adopción y actualización del **Código de Ética** dando un ejemplo veraz y objetivo del cumplimiento de este. El Director General tendrá las facultades y obligaciones, que le confiere la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, de acuerdo al Artículo 39 de la citada Ley.
- **Director de Área:** Los Directores de Área del Organismo son los representantes de los valores, y quienes deben ser un modelo ante todo el personal, deben promover y vigilar a quienes forman parte de su equipo de trabajo a que se apeguen a los más altos conceptos éticos.
- **De todo el personal:** Quienes ejecutan y concretan las metas del organismo deben adoptar y cumplir los principios y valores del presente documento dentro y fuera del organismo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este código normará la conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

- I. Dar a conocer a los empleados de la **CAPASCHH**, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer al Organismo.
- II. Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente **Código**, son de observancia general para todos los empleados de la **CAPASCHH**, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad.
- III. Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la **CAPASCHH**, deberá conocer el presente **Código**.

Artículo 2.- El **Código de Ética** representa la primera obligación que el **Servidor Público** debe atender para realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, enalteciendo y honrando en todos sus actos, y en todo momento al Organismo que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

Artículo 3.- Todo **Servidor Público** que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente código, tiene la **obligación** de informarlo a sus superiores.

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Para efectos de este **Código**, serán definidos los principios rectores de la conducta de los servidores públicos.



CAPASCHH

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

- ✓ **Bien Común:** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.
- ✓ **Compromiso:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de estas, y que sus actividades sean efectivas y eficaces.
- ✓ **Confianza:** Todo servidor público entre directivos y empleados realizarán sus actividades laborales con acciones que demuestren su credibilidad, respondiendo a la confianza que se le ha brindado por parte del **Organismo Operador** y la **Sociedad En General**.
- ✓ **Cuidado de Recursos Naturales:** Todo servidor público tendrá que asumir como valor el cuidado del medio ambiente, principalmente desarrollando una buena cultura del agua.
- ✓ **Moderación en el desarrollo de sus actividades:** En consecuencia, su manera de conducirse hacia los usuarios, población en general y con los demás servidores públicos, debe ser con respeto y cordialidad.
- ✓ **Dignidad y Decoro:** El servidor público debe actuar con sobriedad.
- ✓ **Eficiencia:** La actividad del Servidor Público será de manera responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Organismo Operador alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

- ✓ **Equidad de Género:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del Organismo.
- ✓ **Honestidad:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.
- ✓ **Honradez:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, no utilizar su cargo público para obtener algún provecho o

ventaja personal o a favor de terceros, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

- ✓ **Igualdad:** El servidor público debe ser imparcial y prestar los servicios a los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicie el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar los servicios públicos a su cargo.
- ✓ **Imparcialidad:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna.
- ✓ **Justicia:** El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las Normas Jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.
- ✓ **Lealtad:** Es una obligación de fidelidad a los principios y valores personales o colectivos que el servidor público le debe al organismo.
- ✓ **Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Hidalgo, La Ley de responsabilidades de los servidores Públicos para el Estado de Hidalgo; y demás Leyes y reglamentos que de ellas emanen.
- ✓ **Liderazgo:** Promover valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, guiando a otros e influenciarlos para que trabajen con entusiasmo y logren de este modo sus objetivos y sobre todo que sea capaz de realizar sin problemas trabajo en equipo.
- ✓ **Obediencia:** El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.
- ✓ **Objetividad:** Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- ✓ **Obligación de Denunciar:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código o legislación vigente.
- ✓ **Prestigio:** Para la CAPASCHH es importante construir la confianza y transparencia que esta sustenta en las acciones y mecanismo que permite ver lo que sucede,

generar mejores condiciones de vida, rendir cuentas y producir una mejor imagen de confianza, respeto y estimación ante la sociedad.

- ✓ **Principios:** Nuestro desempeño estará guiado por sentido profesional y ético que construya prestigio y confiabilidad ante la ciudadanía del municipio, encaminado en el trabajo, la búsqueda y consolidación del desarrollo y conocimiento, fomentando en los servidores públicos del organismo operador profesionalismo en sentido del servicio.
- ✓ **Profesionalismo:** Realizar las tareas de su competencia con vocación, disciplina, eficiencia y excelencia, de acuerdo con los conocimientos de la ciencia de su especialidad.
- ✓ **Puntualidad:** El Servidor Público deberá asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- ✓ **Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad del desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación. Esto lo obliga a realizar sus actividades con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.
- ✓ **Respeto:** Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. Así como abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.
- ✓ **Responsabilidad:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.
- ✓ **Tolerancia:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.
- ✓ **Transparencia:** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley.
- ✓ **Uso Adecuado de los Bienes y Recursos:** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizándolos para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio del organismo, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

PROHIBICIONES ÉTICAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5.- El servidor público que se encuentre adscrito a la CAPASCHH tiene estrictamente prohibido obtener todo tipo de beneficios si provienen de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, u otras ventajas, directas o indirectamente, para sí o para terceros, ya sea de parte de algún proveedor, Servidor público o Ciudadano.
- II. Hacer valer su influencia entre otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- III. De la gestión o explotación, concepción, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas para el Organismo.
- IV. Intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la función en la que se desempeña.
- V. Utilizar información en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a la responsabilidad pública.
- VI. Mano de obra de los subordinados para hacer funciones fuera del Organismo para su propio beneficio o de terceros.

Artículo 6.- El Servidor público no debe, directa o indirectamente otorgar regalos, beneficios, promesas u otras ventas a otros funcionarios o a terceros.

Artículo 7.- El Servidor público no debe designar parientes o amigos para que presten servicios en la repartición a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

Artículo 8.- El Servidor público que desempeñe un cargo en el organismo no debe ejercer otro cargo remunerado, ya sea directivo, ejecutivo, administrativo o de campo.

Artículo 9.- El Servidor público debe declarar los cargos y funciones, ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingresos y los que desempeñe posterior si es requerido.

Artículo 10.- Uso inadecuado de los vehículos oficiales para hacer funciones ajenas al organismo, ya sea para su propio beneficio o de tercero.

Artículo 11.- La "Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo" es por su naturaleza pública, laica y apartidista, por lo que ningún miembro de ella podrá realizar o promover actividades religiosas o políticas, usando el nombre o los recursos de la Institución, en sus instalaciones o eventos que ella promueva. Todas aquellas conferencias con contenidos ideológicos diversos o con la presencia de visitantes distinguidos, serán bien recibidas en la CAPASCHH siempre que fortalezcan la vida profesional, pluricultural e informativa de la Comunidad Institucional.

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 12.- Quedan exentos de las prohibiciones que marca este código de ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o los usos y costumbres oficiales los admita.
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- III. Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por cuestiones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser, considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Artículo 13.- Toda falta observada al cumplimiento del presente documento deberá ser reportada por cualquier miembro de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo” al Comité de Control Interno, y resuelta por ésta.

DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Los Servidores Públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este **Código de Ética**, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista, por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso en concreto.

Artículo 15.- Las sanciones estarán en función de la gravedad de la falta cometidas y van desde la amonestación verbal, por escrito y hasta el despido, lo anterior conforme a lo estipulado en el reglamento interno del organismo operador.

Artículo 16.- En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada área, deben poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan.

Artículo 17.- Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios sustanciados con motivo de las transgresiones a este Código deben ser comunicadas a la Dirección General del Organismo.

Artículo 18.- El Comité de Control Interno de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepec de Hinojosa Hidalgo, será el encargado de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente **Código de Ética**.

DISPOSICIONES FINALES, PUBLICIDAD Y VIGENCIA

Artículo 19.- Lo no previsto en el presente Código de Ética, deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno vigente, entendiéndose sin perjuicio de mejores derechos establecidos en favor de las y los trabajadores por las leyes, contratos, convenciones, arreglos colectivos de trabajo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Dentro de los seis días siguientes a aquél en que fuere aprobado por la Junta de Gobierno el presente Código de Ética, se dará a conocer a las y los trabajadores por medio de ejemplares escritos con caracteres legibles.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

1. Validación

Mtro. Jorge Hernández Araus
Presidente Municipal Constitucional
de Cuauteppec de Hinojosa, Hgo.

L. D. Juan Luis Hernández Cazares
Comisario de la CAPASCHH

Mtra. María Nancy Hernández Escamilla
Síndico Procurador Hacendaria

I.Q. Diana Castelán Rivera
Directora General de la Comisión de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de
Cuauteppec de Hinojosa, Hgo.

Mtra. Rebeca Hernández Roldan
Tesorera Municipal

C. Martha Patricia Torres Ramirez
Regidora Comisionada

Ing. Kevin David Pérez Zamora
Representante de la Comisión Estatal
de Agua y Alcantarillado del Estado
de Hidalgo

Arq. Eduardo Hernández Hernández
Director General de Obras Públicas,
Servicios Municipales y Ecología

2. Autorización

Mtro. Jorge Hernández Araus
Presidente Municipal Constitucional
de Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

L. D. Juan Luis Hernández Cazares
Comisario de la CAPASCHH

Mtra. María Nancy Hernández Escamilla
Síndico Procurador Hacendaria

I.Q. Diana Castelán Rivera
Directora General de la Comisión de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de
Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

Mtra. Rebeca Hernández Roldan
Tesorera Municipal

C. Martha Patricia Torres Ramirez
Regidora Comisionada

Ing. Kevin David Pérez Zamora
Representante de la Comisión Estatal
de Agua y Alcantarillado del Estado
de Hidalgo

Arq. Eduardo Hernández Hernández
Director General de Obras Públicas,
Servicios Municipales y Ecología